



Radicado: D 2023070005148

Fecha: 21/11/2023



Tipo:
DECRETO
Desempeño

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA” – BPIN 2023003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA" – BPIN 2023003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión
7. Que el artículo 37 ibídem consagra que en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
8. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "Podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
9. Que el proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana Antioquia", identificado con BPIN 2023003050051, fue aprobado por el Gobernador de Antioquia mediante Decreto No. 2023070003226 del 17 de julio de 2023. En consecuencia, el término de los seis (6) meses, para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto, culmina el 17 de enero de 2024.
10. Que el párrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispuso el contenido mínimo de las solicitudes de prórroga, entre tanto la Comisión Rectora adoptaba los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se hubiere expedido el acto administrativo.
11. Que en el marco del párrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 ibídem, el representante legal del municipio de Copacabana presentó oficio con radicado 16225 del 02 de noviembre de 2023, solicitando una prórroga por seis (6) meses adicionales para expedir el respectivo acto administrativo.
12. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
13. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que "La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA" – BPIN 2023003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud", decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.

14. Que el artículo 4.5.2.8 ibídem establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo.
- Argumentos técnicos y jurídicos.
- Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.

15. Que una vez analizada la solicitud con Radicado 16225 del 02 de noviembre de 2023, se evidencia el cumplimiento de los siguientes requisitos

- Solicitud radicada y presentada por el representante legal del municipio de Copacabana, entidad ejecutora, dentro del término legal.
- Se indica el plazo solicitado por un término de seis (6) meses adicionales.
- Los argumentos técnicos y jurídicos por los cuales no es posible cumplir con el término inicial, relacionados con inconvenientes en la creación del usuario registrador del municipio en el sistema SPGR, y su respectiva asignación por parte del Ministerio de Hacienda.
- Soportes que evidencian los inconvenientes presentados en el Ministerio de Hacienda con la asignación de usuarios, roles y claves.

16. En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana Antioquia", identificado con BPIN 2023003050051.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar la prórroga solicitada por el municipio de Copacabana como entidad ejecutora del proyecto, por el término de seis (6) meses adicionales, para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana Antioquia", identificado con BPIN 2023003050051.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA" – BPIN 2023003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ARTÍCULO 2º. Informar al representante legal del municipio de Copacabana, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, antes del 17 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		17/11/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		17/11/23
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		17/11/23
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Territorial.		17/11/23
Revisó	Adriana Yaneth Suárez Vásquez - Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA		19/11/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		20/11/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.